



**Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar**

Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

Tel: 922 52 61 00
610 52 61 00
Fax: 922 52 61
02 / 09

ANUNCIO

Por la presente se hace público que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Güímar, en sesión celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, se efectúa la modificación de las bases que rigen en el expediente en trámite para la concesión de subvenciones para rehabilitación de vivienda. Ejercicio 2019-2020, a la vista del acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 1 de diciembre de 2020, por el que se resuelve otorgar carácter bianual al referido programa, que queda ampliado a la bianualidad 2020, y se amplían, en consecuencia, los plazos de ejecución hasta 31 de agosto de 2022 y de justificación que se establece en tres meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución concedido, en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar la modificación de las **BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA, PARA EL AÑO 2019**, en los siguientes términos:

Donde dice:

"6.1. El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el día 30 de junio de 2021.

6.2. La Documentación justificativa, deberá ser presentada antes del 30 de julio de 2021, debiéndose aportar al efecto los siguientes documentos: (...)"

Debe decir:

"6.1. El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayuda finalizará el día 31 de agosto de 2022, o en el plazo que resulte específicamente establecido en la resolución de concesión de la subvención, en el caso de que el programa resulte ampliado por el Excmo. Cabildo Insular, previa solicitud efectuada por esta entidad.

6.2. La Documentación justificativa, deberá ser presentada antes del 31 de octubre de 2022, o en el plazo que resulte específicamente establecido en la resolución de concesión de la subvención, en el caso de que el programa resulte ampliado por el Excmo. Cabildo Insular, previa solicitud efectuada por esta entidad, debiéndose aportar al efecto los siguientes documentos: (...)"

Segundo.- La presente modificación surtirá efectos con carácter retroactivo, a partir del 30 de junio de 2021, de tal modo que resulta igualmente ampliada la ejecución y justificación de las aportaciones ya concedidas con cargo a la presente subvención.

Tercero.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, con advertencia de que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a





contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente

El Concejal delegado de Servicios Sociales

José Miguel Hernández Fernández

